



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024 00016 00
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
SOLICITANTE:	NATALIA BEDOYA
SOLICITADOS:	DROGUERIA FARMA SALUD
DECISIÓN	RECHAZA ACCIÓN
PROVIDENCIA:	097

Rechazo de demanda por no haberse cumplido con los requisitos señalados en el auto inadmisorio.

CONSIDERACIONES

Por auto del 26 de enero de 2024, notificado por estados del 29 del mismo mes y año, se inadmitió la presente ACCIÓN POPULAR incoada por la señora NATALIA BEDOYA en contra de la sociedad DROGUERIA FARMA SALUD, a fin de que se cumplieran los requisitos formales allí descritos.

Asimismo, se le indicó a la parte el término dentro del cual debía cumplir los requisitos, esto es, tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso 2º de la Ley 472 de 1998, y la consecuencia desfavorable como lo es el rechazo de la demanda de no aportarse los requisitos.

Así las cosas, y dado que la parte actora no aportó ningún documento que diera cuenta del cumplimiento exigido dentro del término legal oportuno, resulta que no es posible admitir la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción popular instaurada por la señora NATALIA BEDOYA en contra de DROGUERIA FARMA SALUD por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de la demanda digital y anexos a la parte demandante, ya que no es necesario elaborar desglose para el posterior archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597a1021bfe91b03995e9bca3daad925e3eacfd2897e05c34d855ccb2eb518a1**

Documento generado en 05/02/2024 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>